

*Este Periódico se publica los
Miércoles, Viernes y Domingos
de cada semana.*

*Los Ayuntamientos pagarán
22 rs. anticipados en cada tri-
mestre, y los particulares 12
rs. al mes franco de porte.*



*No se admitirán avisos ni otros
documentos particulares que no
vengan firmados por el Sr. Ge-
fe político de esta provincia y
francos de porte.*

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 76.

Ayuntamientos.

Conforme al artículo 23 de la ley vigente de ayuntamientos las listas de Electores son permanentes, es decir que una vez formadas han de servir para los años sucesivos, de modo que las que los alcaldes hicieron para la última elección de concejales servirán para la próxima, sin mas variación que reformarlas añadiendo ó quitando Electores si el vecindario hubiese sufrido aumento ó disminución, teniendo presente el número de vecinos que cada alcalde ha designado en la primera casilla del registro núm. 1.º cuyo modelo se insertó en el boletín de 20 de marzo último, circular núm. 30, y los Electores que correspondan según la escala que marca el artículo 10 de la citada ley de ayuntamientos. Hecha esta reforma se fijarán al público las listas el 1.º de setiembre próximo, y permanecerán hasta el 10 inclusive, dentro de cuyo término podrán hacerse al alcalde las oportunas reclamaciones por omisión ó inclusión indebidas, las que decidirá oyendo al ayuntamiento y bajo su responsabilidad en el preciso término de otros diez días ó sea hasta el 20 de setiembre. Los que no se conformaren con la decisión del alcalde podrán acudir á este Gobierno político dentro de otros diez días, desde el 20 al 30 de setiembre, para la resolución definitiva, todo según los artículos 24 y 25 de la ley, á los que los alcaldes darán la debida publicidad para conocimiento de los Electores, sin omitir remitir á este Gobierno político copia de las listas electorales cumplidos los diez días en que hayan estado al público. Me prometo que su formación no ofrecerá las dudas que para las anteriores, ya por haber-

las hecho entonces, como por lo clara que en esta parte está la ley, y las esplicaciones contenidas en los boletines de enero último y siguientes que deberán estudiar los secretarios de ayuntamientos y con los alcaldes serán responsables de las faltas que en la formación de las listas se adviertan, puesto que tomándose aquel trabajo como es de su deber es imposible cometerlas, y mucho mas cuando por mi parte no deja de contestarse á cuantas dudas se me proponen, algunas impertinentes. Cáceres y agosto 7 de 1844.—Juan Muñoz Guerra.—Gabriel García de García, Srio.

CIRCULAR NUMERO 77.

Sobre formacion de juntas de sanidad.

No teniendo noticia este Gobierno político si en los pueblos de esta provincia existen ó no las juntas de sanidad que debe haber en cada uno de ellos, prevengo á todos los alcaldes constitucionales de la misma me remitan á la mayor brevedad una nota en que se espresen los nombres de los que componen aquellas, con especificación de la fecha de su nombramiento. En el inesperado caso que no estén constituidas dichas juntas, se procederá á verificarlo y darme parte según dejo espresado. Cáceres 8 de agosto de 1844.—Juan Muñoz Guerra.—Gabriel García de García, Srio.

CIRCULAR NUMERO 78.

Beneficencia.

Uno de los primeros deberes de los ayuntamientos es cuidar del importante ramo de la beneficencia, y para auxiliarle en sus trabajos están mandadas formar las oportunas juntas de beneficencia en todos los pueblos, pero como este Gobierno político no tenga noticia exacta de las personas que componen dichas juntas, prevengo á todos los alcaldes constitucionales me remitan en todo el presente mes una nota espresiva de los nom-

bres y fecha del nombramiento de aquellas, á fin de que se pueda organizar este ramo cual corresponde. Cáceres 8 de agosto de 1844. = Juan Muñoz Guerra. = Gabriel García de García, Srio.

D. Lope Sanchez de las Matas, juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Plasencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á la propiedad y libre adjudicacion de los bienes que constituyeron la capellanía de ténue renta ó sea patronato de legos, que en la parroquia de la villa de Cabezuela fundaron Diego Hernandez Chomorro y su mujer Ana Gonzalez, para que en el término de treinta dias se presenten á usar del que crean les asiste, en este juzgado donde reclama la propiedad y posesion de indicados bienes D. Francisco Sanchez Leon, vecino de dicho pueblo, mediante el fallecimiento de su hijo D. Aquilino que poseia citado patronato, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Plasencia á 27 de julio de 1844. = Lope Sanchez de la Matas. = Por su mandado, Manuel Moreno Gamonal.

EDICTO.

En virtud de providencia del Dr. D. José María Ramos y Gonzalez, ministro honorario de la Audiencia de Valencia y juez segundo de primera instancia de esta ciudad, se saca á pública subasta una dehesa llamada la Sevillana, situada en el Cerro, término de la villa de Montemolin, partido de Fuente de Cantos, en Estremadura; se compone de novecientas fanegas, con arbolado, mata prieta y abrevadero, valuado todo en ciento treinta y siete mil quinientos reales. El remate se ha de celebrar el dia doce del próximo mes de agosto á las doce de su mañana en esta ciudad y casa de su señoría, en calle Harinas; y quedan de manifiesto en mi escribanía el aprecio y títulos de pertenencia para que puedan instruirse los licitadores. Sevilla 19 de julio de 1844. = Juan Fernandez Santaacruz.

EDICTO convocatorio para el arrendamiento de yerbas y bellota de Casas de Marcos.

La junta de beneficencia de esta ciudad y partido de Plasencia, á cuyo cargo está cometida por ley la inspeccion y cuidado de entre otros establecimientos piadosos, el del hospital de Santa María de dicha ciudad, anuncia y hace saber: Que habiendo cumplido el arrendamiento respectivo del producto de yerbas y bellota de la dehesa nominada Casas de Marcos, en que es mayor partícipe expresado hospital, ha resuelto, con inteligencia de los

demás compartícipes renovar indicado arrendamiento por remate, que se ejecutará en pública subasta el dia 15 del próximo setiembre, bajo las condiciones que oportunamente se pondrán de manifiesto á los licitadores. Lo que se comunica y anuncia por el presente edicto para noticia general. Plasencia y julio 31 de 1844. = Lucas de Torres y Carvajal. = Francisco Roman Leon, vocal secretario.

Hallazgo de dos reses vacunas.

En el sitio de la Cañada de los Molinos, de este término, se han encontrado dos reses vacunas ambas hembras, la una parida con una becerra, aquella de pelo colorado y hocico negro, de edad de siete años, de mediana alzada, orejas hendidas como de higuera, y con hierro de mundo en la llana derecha; y la otra blanca como entrepelada, de seis años de edad, de mediana alzada, tronza de la oreja derecha y una muezca en la izquierda por abajo. Si alguna persona se cree con derecho á ellas se presentará con la oportuna justificacion de su propiedad y señas para entregárselas, previa la fianza legal. Alcuescar 25 de julio de 1844. = Felipe Valiente. = Juan Antonio Lillo, secretario.

Hallazgo de dos yeguas.

Una yegua castaña, cerrada, con estrella en la frente, la oreja derecha despuntada y unos pelos blancos en la crin inmediatos á la cruz. Estatura seis cuartas menos tres dedos, tres lunares blancos en el costillar derecho y uno en el izquierdo, un marco por bajo del anca derecha de esta figura O, en el nacimiento de la cola tiene como seis dedos el pelo cortado.

Otra potra de dos años, de seis cuartas de alzada, con estrella en la frente, pelo castaño oscuro, el hocico un poco mohino, calzada de ambos pies. Una y otra desarmadas de pies y manos. Garrovillas 4 de agosto de 1844. = Bernardo Julian Bravo. = Bernardo Lopez, secretario.

Estravio de una jaca.

El dia 19 del que espira faltó de las cercanías de esta ciudad, una jaca de la propiedad del que suscribe, cuyas señas son á saber: edad cuatro años, alzada seis cuartas cumplidas, pelo castaño oscuro, paticalzada del pie izquierdo, algo almendrada de atras, entrepelada de la mano derecha, motilata toda la crin. Si pudiese ser habida por alguna justicia ó particular avisará á Ignacio García, vecino de Plasencia, quien satisfará cuantos gastos se hubieren originado. Plasencia 31 de julio de 1844.

Agencia general de negocios.

Pedro Clemente Tejado se ha constituido de agente general de esta provincia en los asuntos todos que tengan conexión con las autoridades municipales de la misma, á saber: Gefatura, Diputación provincial é Intendencia y demas oficinas de hacienda, proponiendo á este fin las bases siguientes:

1.^a Los ayuntamientos de dicha provincia que tengan á bien suscribirse quedarán obligados á satisfacer cada mes el ínfimo precio de 14 rs. vn., por cuya suma evitarán pasar á la capital con frecuencia á activar los negocios que tuvieren pendientes ó bien sea á consultar algunos, todo esto con mucho perjuicio, abandonando sus hogares, haciendo y duplicando sus gastos.

2.^a En este caso quedará tambien obligado dicho agente á entenderse en todos los negocios particulares de los individuos que compongan las corporaciones que en la regla anterior se dictan gratuitamente interin pertenezcan estos á los referidos ayuntamientos, para cuyo efecto avisará al mismo de estar conformes con lo que queda propuesto.

3.^a Los particulares que se encuentren en el mismo caso, con asuntos pendientes en la referidas autoridades, ó que los moviesen en lo sucesivo, y quieran encargárselos al mencionado agente, podrán hacerlo con toda satisfaccion, seguro de hacer todo cuanto esté de parte del mismo, sin mas que el honorario que creyeren oportuno á su trabajo.

Y 4.^a Tanto los ayuntamientos como los que se espresan en la regla anterior dirigirán la correspondencia, franca de porte, á las Piñuelas Bajas, n.º 2.º, casa del interesado, pues sin este requisito no tendrá efecto. Cáceres 4 de agosto de 1844. = Pedro Clemente Tejado.

NUEVA EDICION

del *Manual* y *CARTELES de la clave analítica, para aprender las primeras nociones de la lectura.*

Por D. Lorenzo de Alemany.

Hállanse de venta en Valladolid, imprenta de D. Julian Pastor, al moderadísimo precio de 14 rs. la docena de *Manuales*, y 3 rs. cada coleccion de *Carteles*: advirtiendole que á todo profesor ó establecimiento de instruccion primaria que compre juntos cincuenta ejemplares del *Manual* se le dará gratis un juego de *Carteles*.

ESTUDIOS SOBRE LA INFLUENCIA

DE LA FILOSOFIA DEL SIGLO XVIII,

en la legislacion y la sociabilidad del XIX. Por G. Lermnier, catedrático de la historia de las legislaciones comparadas, en el colegio de Francia: Traducidos y anotados por D. José Amador

de los Rios, sócio de número de la real academia sevillana de buenas letras, individuo de la general de ciencias y nobles artes de Córdoba y de mérito y corresponsal de otras corporaciones del Reino: Seguidos de un discurso por D. Gavino Tejado.

PROSPECTO.

La historia es el espejo donde se reflejan los instintos y las pasiones, las ideas y los sentimientos del hombre. He aquí como el estudio de la historia es el de la humanidad: he aquí por qué debe aquella considerarse como la mas importante y al par la mas profunda de las ciencias especulativas. Por eso es tan escaso el número de historiadores comparado con el de los que han cultivado otros ramos de la literatura; por eso es aun mas escaso el número de las buenas historias.

Se han hecho biografías de individuos, pinturas fieles de batallas, relatos exactos de sucesos; pero retratar á un hombre no es ordinariamente revelar una época; contar un suceso no siempre es producir una enseñanza. Aun determinando bien la influencia de un individuo en los sucesos que le pertenecen, aun siguiendo fielmente el orden cronológico de aquellos, aun llenando en fin, todas las condiciones de la verdad y del método, puede muy bien no haberse acertado á encontrar la filosofía de la historia. Para dar cima á tan difícil empresa, es preciso hacer concurrir todos los acaecimientos parciales, todas las influencias individuales como causas que alternativa ó simultáneamente se producen para la creacion de un solo y grande efecto, como los instrumentos que han ido elaborando un principio absoluto, como las formas, en fin, y los matices, que han ido constituyendo la fisonomía determinada de un tiempo y un espacio tambien determinados.

Presentar, pues, los caracteres de una época con claridad y precision es llenar las condiciones del estudio absoluto de la historia; pero arrancar á aquella época sus mas recónditos secretos, sorprenderla en sus mas reservadas intenciones, descubrir, en fin, el origen y la tendencia de sus intereses y deseos mas locales y transitorios, para ponerla luego frente á frente con la generacion que le sucede, para reducir á verdad práctica la completa y universal influencia que ha ejercido sobre ella, es llenar las condiciones del estudio comparativo de la historia, es en nuestro concepto, consumir la obra mas gigantesca y gloriosa que puede acometer el filósofo; es comprender la filosofía en cuanto encierra de mas noble, de mas fecundo, y humanitario.

Cuanto decimos puede, en nuestro juicio, aplicarse al libro, que ofrecemos al público. Erudicion escogida sin dejar de ser copiosa; tan sólidamente adquirida como oportunamente aplicada. He aquí las dotes de Lermnier como estudioso infatigable. Juicio recto, penetracion íntima, observacion profunda... He aquí á Lermnier como filósofo. Independencia en sus opiniones, imparcialidad en su crítica, elegancia en su estilo; novedad y viveza en sus cua-

dros. He aquí á Lerminier como poeta y como escritor didáctico.

Justo apreciador de los hombres y de las cosas ni transige con las falsas reputaciones, ni con las preocupaciones vulgares. Conoce el valor relativo de las doctrinas y de los hechos, dá su verdadero puesto á cada principio, y sin escluir de su análisis ninguna creencia, ninguna afeccion, ningun sistema, ni insulta con un desden irritante esfuerzos pasados que merecen la gratitud de la humanidad, ni menos presta una servil adhesion á ciertos errores presentes, que ó bien autoriza la lisonja ó sanciona la tiranía.

Lerminier es el publicista como nosotros concebimos que debe serlo. Representante y ministro de un poder mas fuerte que las bayonetas y mas sagrado que las instituciones, queremos encontrarlo tan rígido censor de los abusos de la autoridad como de las resistencias ilegítimas, tan sordo á las pretensiones injustas del que impera como á los ahullidos de la plaza pública. Asi comprendemos, asi queremos nosotros al publicista, nosotros, para quienes el poder y la obediencia son recíproca y simultáneamente un derecho y una obligacion.

Para completar el estudio de esta obra, nos ha parecido conveniente hacer alguna aplicacion de sus doctrinas á la política y sociabilidad españolas. Con este objeto, publicaremos por via de apéndice general un discurso debido al laborioso jóven, nuestro amigo D. Gavino Tejado, satisfaciendo en lo posible las imperiosas exigencias de nuestra conciencia y del público para quien escribimos.

Sistema de publicacion.

Se dará á luz esta obra por entregas en 8.^o frances de 32 páginas, acompañando á cada una su cubierta de color. La publicacion empezó á principios de julio anterior, y todas las semanas se reparte á los señores suscritores una entrega, constando la obra de 15 á 16 entregas aproximadamente.

Condiciones de la suscripcion.

El precio de cada entrega en esta corte, será el de 2 rs. vn. y 3 en las provincias. Al recibir la primera abonarán los señores suscritores el importe de la segunda y así sucesivamente. Los editores de esta obra garantizan su conclusion, sea cualquiera el número de suscritores que reuna; cerrada la suscripcion, que estará abierta hasta publicarse la entrega 6.^a, solo se admitirán los abonos con el exceso de un real por entrega.

Puntos de suscripcion.— En Madrid: Imprenta Corredera baja de S. Pablo, n. 12 cuarto bajo.

En Cáceres, Imprenta-librería de D. Lucas de Búrgos. Badajoz, Sra. Viuda de Carrillo y Redaccion del Liceo. Y en las principales librerías del reino.

A Angel Casas, vecino de Navalnoral, durmiendo en la dehesa Aguas de Verano, junto al Torreón, se le ha desaparecido una jaca de mas de seis cuartas y media de alzada, pelo castaño colorado, de tres años cumplidos, con hierro de M. en la llana derecha, además se le co-

nocen todavía las señales de siete cantáridas que hace pocos dias se le pusieron en la nuez, paletas, codillos, y por cima de los corvejones, tenia puesta cabezada de pesebre sin ramal, una manta de sudadero, una albardilla con estribos de hierro, y cincha comun nueva. Se encarga su busca á los alcaldes deteniendo al conductor.

COLECCION DE NOVELAS ORIGINALES.

á CUATRO reales tomo.

Dos tomos á lo menos cada mes.

Está de venta en las librerías de Miyar, calle del Príncipe, y en la de Castillo-Brun, calle de Carretas, el primer tomo de la siguiente obra:

MADRID Y SUS MISTERIOS.

Novela de costumbres contemporáneas, escrita por un desconocido.

Los Editores de esta coleccion, se proponen libertar, en algo tanto, á la literatura española, del vergonzoso tributo que está pagando á la francesa. Esperan y confían en que el público sensato aprobará tan loable intento, y que todos los buenos españoles, padres, maridos y hermanos, agradecerán el que se les faciliten los medios de arrojar de sus casas, con ventajas de la moral y del buen gusto, esas bastardas novelas traspirenaicas que llevan consigo un veneno que consume, lentamente, es cierto, pero que consume. En literatura, como en todo, seamos, primero que nada, españoles, y recordemos lo que hemos sido, para trabajar para volverlo á ser.

Empiezan la coleccion los Editores por esta novela, seguros de satisfacer el gusto del público. Cada pueblo de Europa escribe los *Misterios* de su capital; tenemos certeza de que no será España, en este certamen, como en nada, la última de las naciones.

Hay tanta verdad, tanto interés, tanta filosofía en esta novela, que no es dudoso su éxito.

El Autor no ha revelado su nombre, ni á los Editores, temeroso de que la viveza de sus cuadros, y la exactitud de sus pinturas le atraigan disgustos que no merece. Sabe que la crítica es poco conocida entre nosotros, que el amor propio es inmenso, que todo el mundo cree que se trata de él, y se cree ofendido en la alusion mas inocente. Ha declarado, por lo tanto, que no admite quejas, ni reconvenciones, ni cosa que se le asemeje.

Se publicarán, á lo menos, dos tomos cada mes, á CUATRO reales tomo.

Suscribese, sin pagar nada adelantado, en las librerías de Miyar, calle del Príncipe, y en la de Castillo-Brun, calle de Carretas; y en las provincias á cinco reales tomo, franco de porte, en las librerías siguientes:

Cáceres, D. Lucas de Búrgos: Alcántara, Tesoro: Plasencia, Pis: Almendralejo, Feijó: Badajoz, Viuda de Carrillo: Mérida, Huici; y en las administraciones de correos de las demas provincias y en las de las cabezas de partido y principales librerías del reino.